

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78924

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-067284

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38333 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación titulada: "SISTEMA DE RESISTENCIA VARIABLE AL FLUJO CON PASAJE INTERNO Y ESTRUCTURA INTERNA", con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió en parte con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 08 de agosto de 2013, con el No. 11-067284-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, el cual se resolvió confirmando la mencionada resolución 38333.

TERCERO: Que el 29 de octubre de 2013, mediante escrito que se radicó equivocadamente con número 11-052177-00013-0000, se presenta solicitud de corrección (revocatoria) de la Resolución 38333 del 27 de junio de 2013 que concede parcialmente toda vez que se ha corregido el error mecanográfico y, en consecuencia, la reivindicación 4 "cumple con las exigencias técnicas y legales para gozar del privilegio de patente solicitado."

Adicionalmente, el 11 de octubre de 2013, con número 11-067284-00014-0000 se radicó solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 55437 del 18 de septiembre de 2013 "por cuanto la negación de la reivindicación 4 de la presente solicitud de patente de invención se encuadra en los numerales 1 y 3 del artículo 69 del anterior CCA."

CUARTO: Que posteriormente, el 06 de noviembre de 2013, con número 11-067284-00015-0000 se radica nueva solicitud de corrección (revocatoria) de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78924

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-067284

Citada Resolución 38333 “por cuanto la negación de la reivindicación 4 de la presente solicitud de patente de invención se encuadra en la sección 1.2.17 de la Resolución 21447 de 2012.”

Con las referidas solicitudes de corrección (revocatoria) se pretende que se conceda patente también a la reivindicación 4 comoquiera que se ha corregido por el solicitante el “error mecanográfico” relacionado con la dependencia de la reivindicación 1.

Vale aclarar que el capítulo reivindicatorio corregido y que se acepta es el adjunto al escrito de recurso radicado con número 11-067284-00011-0000 y para lo cual se efectuó con posterioridad el respectivo pago. También se advierte que al escrito de fecha 06 de noviembre de 2013 no se adjuntó ningún capítulo reivindicatorio.

QUINTO: Que revisadas las actuaciones surtidas en este expediente se encuentra que, ciertamente, tras el examen definitivo de la solicitud, hecho en virtud del artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se concedió patente parcial a la invención en estudio puesto que se negó la misma a la reivindicación 4 por falta de claridad. Esto último se debió a que en el capítulo reivindicatorio modificado, tras la respuesta al Oficio 2554, se presentó una equivocada dependencia de la reivindicación 4 teniendo en cuenta que dicho capítulo reivindicatorio consta de sólo 16 reivindicaciones.

Ahora bien, dado que la reivindicación 4 negada por cuanto se estableció respecto de la mismas una falsa dependencia, esto es, no había una correcta relación con el resto del capítulo reivindicatorio, fue corregida con el capítulo reivindicatorio allegado con esta solicitud mediante escrito (11-052177-00013) y realizado el pago de la tasa prevista para tal fin como es requerido por la normativa aplicable, considera esta Oficina que hay lugar a revocar la Resolución 38333 para conceder patente a la totalidad de las reivindicaciones, teniendo como capítulo reivindicatorio que define la patente concedida el conformado por catorce (16) reivindicaciones, según escrito radicado como se acaba de indicar del 29 de octubre de 2013.

Así las cosas, la corrección solicitada se ajusta a lo previsto en el numeral 1.2.1.7 de la Resolución 21447 de 2012 citado por la interesada, y que para el efecto prevé: “(...) Las correcciones de errores no atribuibles a la Superintendencia se efectuarán previo pago de la tasa oficial establecida para dicho fin cuando dichos errores hayan sido atribuidos al solicitante...” (Circular Única 1.2.1.7)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78924

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-067284

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 38333 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se otorgó parcialmente patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**“SISTEMA DE RESISTENCIA VARIABLE AL FLUJO CON PASAJE
INTERNO Y ESTRUCTURA INTERNA”**

Clasificación IPC: E21B 17/20, 40/00, 43/00, 43/34

Reivindicaciones: 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No. 11-067284-00011-0000

Titular: HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

Domicilio: Carrollton, Texas -Estados Unidos de América-

Inventores: Jason D. Dykstra y Michael L. Fripp

Prioridad N°: 12/792,117 **Fecha:** 02 de junio de 2010 **País:** US

Vigente desde: 31 de mayo de 2011 **Hasta:** 31 de mayo de 2031

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78924

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad N° 11-067284

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUANITA ACOSTA GOMEZ
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez